

Bruselas, 12 de junio de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0414(COD)**

**10107/23
ADD 2**

**EMPL 294
SOC 422
CODEC 1011**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas digitales - Declaración conjunta de Bélgica, Eslovenia, España, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal y Rumanía

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración conjunta de Bélgica, Eslovenia, España, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal y Rumanía en relación con la propuesta de referencia.

Declaración de un grupo de Estados miembros afines en favor de una Directiva ambiciosa sobre el trabajo en plataformas

Los Gobiernos de Bélgica, Eslovenia, España, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal y Rumanía valoran los esfuerzos y el compromiso de las sucesivas Presidencias del Consejo de la UE y de la Comisión Europea para lograr una orientación general sobre la propuesta de Directiva relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas digitales. Felicitamos a la Presidencia sueca por haber alcanzado hoy una orientación general.

Acogemos con satisfacción la orientación general adoptada hoy como un paso importante hacia la mejora de la protección de los trabajadores de plataformas. Las próximas negociaciones con el Parlamento Europeo constituyen una ocasión única para seguir garantizando unas condiciones de trabajo justas y dignas para los trabajadores de plataformas digitales en toda Europa.

La presente Directiva es un acto legislativo de calado destinado a abordar los retos relacionados con el futuro del trabajo. La UE tiene la oportunidad de liderar mundialmente la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de plataformas y el establecimiento de una referencia para una transición digital justa e inclusiva para millones de trabajadores que no deberían quedar excluidos de un diálogo social significativo.

Desde el inicio de las negociaciones, hemos compartido el deseo de adoptar una Directiva con el mayor grado de aspiración que logre el equilibrio adecuado entre lograr una mejora real de las condiciones laborales de las personas que realizan trabajo en plataformas, independientemente de su situación laboral, y un desarrollo sostenible de la economía de plataformas. Una Directiva que permita una clasificación correcta de las personas que trabajan a través de plataformas digitales y suponga una mejora real de sus condiciones de trabajo sin dejar de contribuir a la igualdad de condiciones en la Unión.

El texto que debe aprobarse hoy en el Consejo incluye avances en la gestión algorítmica, en la necesidad de que estos procesos dispongan de supervisión humana y en lo relativo a los derechos de información de los trabajadores, así como en la transparencia en el trabajo en plataformas digitales. Todos ellos son pasos importantes que contribuyen a fomentar los derechos de todos los trabajadores de plataformas digitales.

Además, establecer una presunción refutable de empleo es un paso importante para la protección de los trabajadores de plataformas. No obstante, en su concepción actual, la presunción legal refutable de la relación laboral en la orientación general actual es menos ambiciosa y eficaz que la propuesta por la Comisión. La presunción legal refutable debe activarse con arreglo a normas y mecanismos claros y transparentes, comunes a todos los Estados miembros, que respeten la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de los órganos jurisdiccionales nacionales.

Asimismo, es necesario establecer una presunción legal sin restricciones ni excepciones, ya que solo perpetuaría el desequilibrio actual entre las plataformas digitales (también cuando utilizan intermediarios) y las personas que realizan trabajo en plataformas digitales, lo que ha dado lugar a la existencia de miles de falsos trabajadores autónomos en Europa y a condiciones de trabajo precarias. También buscaremos ampliar el ámbito de aplicación de la presunción legal a los procedimientos fiscales, penales y de seguridad social.

Con el fin de continuar el proceso legislativo según lo programado y permitir así el inicio de las negociaciones con el Parlamento Europeo, y atendiendo a los llamamientos a la acción por parte de varias partes interesadas pertinentes, nuestro grupo de Estados miembros afines, con diferentes posiciones con respecto a la votación pero con el deseo compartido de mejorar el texto, ha facilitado hoy la adopción de la orientación general por el Consejo.
